

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Gobernación Provincial de Tamarugal, que indica.

RESOLUCION EXENTA Nº 741

SANTIAGO, 03 de marzo de 2017.

VISTOS:

La Ley Nº 19.828; la Ley Nº 19.175; la Ley Nº 20.981 que aprobó el presupuesto para el sector público para el año 2017; el artículo 5º, inciso 2º del DFL Nº1-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el D.S. Nº115 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 19.828, conjuntamente con crear el Servicio Nacional del Adulto Mayor, dispuso en su artículo 7º el establecimiento de un Fondo Nacional del Adulto Mayor, el que a su vez instauró una alternativa concursable, dirigida a organizaciones de adultos mayores y organizaciones que trabajan con éstas.

2. Que, el D.S. Nº 115, de 2003, del Ministerio Secretaría de la Presidencia, aprobó el Reglamento del Fondo Nacional del Adulto Mayor y autorizó a SENAMA a firmar convenios de colaboración con los Gobiernos Regionales, Provinciales o Comunes, para que éstos contribuyan al desarrollo del respectivo concurso.

3. Que, la Ley Nº20.981, aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, la cual contempló un ítem para el Fondo Nacional del Adulto Mayor, con imputación: 21-08-01-24-03-700.

4. Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y para la adecuada operación del Fondo Nacional del Adulto Mayor, en la línea de concurso de Proyectos Autogestionados por Organizaciones de Adultos Mayores, SENAMA suscribió un convenio de colaboración con la Gobernación Provincial de Tamarugal, con fecha 07 de febrero de 2017, para que ésta contribuya al desarrollo del concurso llevado a cabo en esa Provincia.

5. Que se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.



5 29015

RESUELVO:

1º.- Apruébese Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Gobernación Provincial de Tamarugal, suscrito con fecha 07 de febrero de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TAMARUGAL

En Pozo Almonte, a 7 de Febrero de 2017, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT Nº 61.961.000-8, representado legalmente por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, chileno, cédula de identidad Nº 9.855.855-1, ambos domiciliados en calle Nueva York Nº 52, Piso 7, Oficina 701, comuna de Santiago, en adelante el “SENAMA” por una parte, y por la otra, la Gobernación Provincial de Tamarugal, RUT Nº 61.979.010-3, en adelante e indistintamente la “gobernación”, representada por su gobernador don Rubén Joaquín Moraga Mamani, cédula de identidad n° 10.087.965-4, ambos domiciliados para estos efectos en Tamarugal Nº 180, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ley Nº 19.828 orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, dispuso la creación de un fondo nacional concursable de financiamiento de iniciativas de apoyo directo al adulto mayor, denominado “Fondo Nacional del Adulto Mayor”, estos fondos se transferirán a los Comités Regionales para el Adulto Mayor, en adelante el Comité Regional, órganos colegiados encargados de administrar el fondo concursable en la región, administración que incluye la asignación de dichos recursos a organizaciones de adultos mayores que postulen proyectos, a través de un procedimiento señalado en las bases del concurso.

La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, señaló que el Gobernador Provincial tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva Provincia, contando dentro de sus atribuciones, el de disponer las medidas necesarias de coordinación para el desarrollo de la misma.

SEGUNDO

Dentro de la esfera de sus atribuciones, ambas partes señalan que se darán la más amplia cooperación en el desarrollo del concurso del Fondo Nacional del Adulto Mayor, proyectos autogestionados por organizaciones de adultos mayores, así como también, durante la ejecución del mismo, a realizarse en la provincia de Tamarugal.

Se entiende que las respectivas “bases del concurso”, acompañadas en el Anexo I, forman parte integrante del presente convenio.

TERCERO

En el contexto del presente convenio y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, SENAMA a través del Comité Regional, se compromete a:

1. Transferir a la Gobernación la suma de \$323.543.- (trescientos veintitrés mil quinientos cuarenta y tres pesos), para los efectos de contribuir a los gastos de administración en los que incurra como resultado del concurso.
2. SENAMA se obliga también a informar a la Gobernación de los recursos preasignados a la Provincia a través de la Planilla de Preasignación de Recursos, que se acompaña al presente contrato como Anexo III, pasando a formar parte integrante de él.

Durante el concurso, SENAMA a través del Comité Regional, se compromete a:

1. Apoyar a la Gobernación, una vez finalizado el plazo de convocatoria, a realizar una ceremonia de apertura de los proyectos.
2. Prestar el apoyo técnico requerido por la Gobernación en el desarrollo de las actividades que ésta realice en virtud del presente convenio.

CUARTO

Por su parte la Gobernación Provincial señala que se compromete a:

1. Poner a disposición del Comité Regional sus instalaciones, para el desarrollo del concurso.
2. Entregar las bases y formularios del concurso a las organizaciones de adultos mayores que lo soliciten.
3. Desarrollar jornadas de capacitación sobre formulación de los proyectos del Fondo Auto-gestionado a la población objetivo del programa, en conjunto con profesionales de SENAMA cuando sea requerido
4. Establecer un registro de recepción de proyectos de acuerdo al formato proporcionado por el SENAMA.
5. Entregar un comprobante de recepción del proyecto a las organizaciones postulantes en el que conste su identificación, individualización y número y fecha de recepción.
6. Revisar los proyectos presentados por las organizaciones de adultos mayores, detectando si faltan requisitos formales de presentación.
7. Ingresar los datos de las organizaciones postulantes cuando corresponda y los proyectos, al sistema de gestión de datos de SENAMA.
8. Realizar una vez finalizado el plazo de convocatoria, una ceremonia de apertura de los proyectos, con los representantes de las organizaciones que deseen asistir y elaborar acta de apertura de proyectos recibidos.
9. Enviar al Comité Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proyectos señalado en la convocatoria respectiva, todos los proyectos de las organizaciones de adultos mayores presentados dentro plazo y el registro de recepción de proyectos, que se señala en el numeral 5° de la presente cláusula.

Se deja establecido que el presente convenio no genera gastos adicionales al presupuesto anual de la Gobernación Provincial de Tamarugal.

Finalizado el concurso:

1. Durante el período de evaluación ex-ante de los proyectos presentados, participar de dicho proceso, a través de un funcionario con responsabilidad administrativa.
2. Apoyar a SENAMA en el proceso de firma de los Convenios de ejecución, para lo cual deberá verificar que las organizaciones de adultos mayores que resultaron adjudicadas hayan hecho entrega del pagaré, autorizado ante notario, por el total del monto adjudicado.
3. Apoyar a SENAMA en el proceso de notificación a las organizaciones adjudicadas en la provincia
4. Apoyar a SENAMA en el proceso de notificación a las organizaciones no adjudicadas en la provincia
5. Desarrollar jornadas de capacitación sobre la rendición de cuentas de los proyectos adjudicados, en conjunto con un profesional de SENAMA cuando sea requerido
6. Realizar la supervisión de los proyectos desarrollados en la provincia, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina Regional de SENAMA.
7. Ingresar la información de supervisión al sistema de gestión de datos (SGD-II) de SENAMA.
8. Ingresar los documentos digitalizados al sistema de gestión de datos (SGD-II) de SENAMA.



9. Asesorar a las organizaciones de adultos mayores adjudicadas, en la rendición de los recursos adjudicados.
10. Recibir, por parte de las organizaciones adjudicadas y en la fecha señalada dentro de las Bases que rigen el respectivo concurso, las rendiciones de cada uno de los proyectos, las que deberá enviar a SENAMA a más tardar el 5° día hábil siguiente a su recepción.

QUINTO

El dinero transferido por SENAMA y señalado en la cláusula tercera N° 1, será depositado en la cuenta corriente que la Gobernación mantiene para el Fondo Nacional del Adulto Mayor.

Rendir los dineros transferidos por SENAMA a la Gobernación, de acuerdo a la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o aquella normativa que la modifique o reemplace, a los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos, en la medida que éste no se oponga a lo señalado en la citada Resolución, y al documento denominado "Procedimiento Gastos de Administración Gobernaciones Provinciales", el cual SENAMA suministrará a la Gobernación Provincial.

SEXTO

En general, las partes se comprometen a realizar todas aquellas acciones, para lograr el mejor cumplimiento del concurso del Fondo Nacional del Adulto Mayor, objeto del presente convenio de colaboración.

SEPTIMO

No obstante, lo señalado en las cláusulas anteriores, corresponderá indistintamente al SENAMA o al Comité Regional en su caso, el control de ejecución de los proyectos.

OCTAVO

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el que podrá ser renovado automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por escrito, a éste o a cualquiera de sus prórrogas, con una anticipación de a lo menos 30 días al vencimiento de éste o de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENO

La personería en la que comparece don Rubén Valenzuela Fuica para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 23 de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería en la que comparece don Rubén Joaquín Moraga Mamani, para representar a la Gobernación Provincial, consta del Decreto Supremo N° 1737 de 18 de noviembre de 2016, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del SENAMA y dos en poder de la Gobernación.

FIRMAN:

Rubén Joaquín Moraga Mamani
Gobernador
Gobernación Provincial de Tamarugal

RUBEN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2º.- El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, por la suma de \$323.543.- (trescientos veintitrés mil quinientos cuarenta y tres pesos), tendrá la siguiente imputación: Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 700, de la Ley de Presupuestos para el año 2017,

3º.- Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de la correspondiente suma a transferir a la Gobernación Provincial de Tamarugal, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración aprobado en el Resuelvo Nº 1 anterior.

4º.- Notifíquese por carta certificada, del presente acto administrativo, a la Gobernación Provincial de Tamarugal.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUBEN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

HZF/GSO/DAA/CGR/pib

Distribución

- Gobernación Provincial de Tamarugal
- DAF
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- Of. Partes SENAMA

